

gún miembro de la misma, deberá acreditar documental-mente que está facultado para ello, exhibiendo a la Mesa los justificantes de estos extremos, pero para la simple presentación de plicas no es necesario acreditar personalidad alguna.

Todos los que deseen tomar parte en estas subastas se someterán a los pliegos de condiciones facultativas y económicas fijados por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, que se hallan de manifiesto en las Oficinas de la Brigada y en el Servicio Forestal de la Excm. Diputación.

Las proposiciones y los documentos que la acompañen se presentarán en sobre cerrado durante las horas de oficina, hasta las catorce horas del día anterior hábil al que tendrá lugar la subasta, haciendo constar en el exterior del sobre: **Proposición para tomar parte en la subasta del lote número del monte**, y que se ajustará al siguiente modelo:

Don, de años de edad, natural de, provincia de con residencia en, calle número, en representación de, lo que acredita con en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, ofrece por el lote número del monte la cantidad de pesetas céntimos (en letra y número).

....., a de de 1960.

El interesado,

Pontevedra, diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe de Brigada Agustín González.—4.700.

• • •

RESOLUCION del Distrito Forestal de León por la que se anuncia subasta para los aprovechamientos de resinas que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León, en nombre y representación de las Juntas Administrativas de Tabuyo del Monte, Ayuntamiento de Luyego, y Torneros de Jamuz, del Ayuntamiento de Quintana y Congosto, inserta el presente anuncio:

En virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de octubre de 1952, Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de enero de 1953, Decreto de 18 de octubre de 1952, se saca a pública subasta, en el lugar y fecha que se expresa, los aprovechamientos de resinas que a continuación se relacionan, rigiendo para la celebración de las subastas y ejecución de los aprovechamientos lo preceptuado en la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950; Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953; Reglamento de Trabajo de la Industria Resinera, de 13 de diciembre 1953; los Decretos y Ordenes ministeriales anteriormente citados y pliego especial de condiciones redactado por la Jefatura del Distrito Forestal, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia; pliego general de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 2 de octubre de 1953. Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en el tablón de anuncios de las casas Concejo de los pueblos anteriormente mencionados y en las oficinas del Distrito Forestal de León (Ordoño II, número 32).

La fecha de celebración de las subastas será a los veinte días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». La comarca a la cual pertenecen estos montes es la segunda.

La presentación de pliegos se hará en los lugares indicados para la celebración de las subastas, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas del anterior al fijado para la celebración de las subastas. Los pliegos irán en sobres convenientemente cerrados y sellados, acompañando en otro aparte el certificado profesional del industrial resinero con fábrica en la segunda comarca, o el testimonio notarial, en su caso, acreditativo de su derecho a tomar parte en la licitación dentro de la comarca segunda a que corresponden estos montes, de haber constituido en arcas de la entidad propietaria correspondiente el depósito provisional, que asciende al dos por ciento del precio base del aprovechamiento.

De las proposiciones presentadas, por reunir las condiciones necesarias que sean aceptadas por la Mesa, se efectuará la adjudicación provisional del aprovechamiento al mejor postor. Si hubiera empate, se resolverá éste por pujas a la llana durante quince minutos. Si éste continuase, se procederá a la adjudicación provisional por sorteo entre los empatados.

El adjudicatario del aprovechamiento deberá constituir en arcas de la Entidad propietaria del monte la fianza definitiva, consistente en el 4 por 100 del importe del remate.

Asimismo abonará el importe de la gestión técnica con arreglo a las tarifas fijadas en el Decreto número 502, de 17 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 72, de 24 de marzo de 1960), el coste de las inserciones del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de León», periódicos locales y emisoras de radio que correspondan, según lo dispuesto en el mencionado Reglamento de Contratación, así como los que origine la subasta y formalización del contrato correspondiente. Queda igualmente obligado a ingresar el 85 por ciento del precio de la adjudicación definitiva en arcas del pueblo propietario del monte, y el 15 por 100 restante en la Habilitación del Distrito Forestal de León, de acuerdo con lo establecido en los respectivos proyectos de ordenación de estos montes para mejoras de los mismos. Los antecedentes pagos son requisitos indispensables para que por la Jefatura del Distrito Forestal les sean expedidas a los adjudicatarios las licencias para la ejecución de los aprovechamientos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta, no admitiéndose aquellas que no se ajusten a las condiciones señaladas.

Si celebrada la primera subasta el día señalado quedara desierta, se procederá a la celebración de la segunda subasta, a la cual podrán concurrir los industriales resineros de cualquier comarca, siempre que estén provistos de certificado profesional. Esta segunda deberá celebrarse sin efectuar nuevo anuncio a los ocho días naturales, a partir de la celebración de la primera, y si dicho octavo día fuera festivo, se celebrará el noveno día.

Modelo de proposición

Don ... de ... años de edad, natural de ... provincia de ..., con residencia en ..., calle de ... número ..., en representación de ... lo cual acredita ..., en posesión del Certificado Profesional de Industrial Resinero número ..., correspondiente a la ... Comarca, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., de fecha ... de ... de 19... en el monte ..., de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y rúbrica del interesado.)

Relación que se cita:

Monte número 24. A vida: 86.901. A muerte: 60.130. Total caras: 264.145. Número de entalladuras: 2.^a. Tasación: 2.238.920 pesetas. Sitio de la subasta: Casa Concejo Tabuyo, a las doce horas.

Monte número 81. A vida: 45.152. A muerte: 34.293. Total caras: 183.766. Número de entalladuras: 3.^a. Tasación: 1.634.225 pesetas. Sitio de la subasta: Casa Concejo Torneros V, a las dieciséis horas.

Nota.—El precio índice para cada monte será el de la tasación correspondiente, aumentado en el 25 por 100.

León, 19 de diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.—4.736.

• • •

RESOLUCIONES del Servicio de Concentración Parcelaria por las que se adjudican obras a los señores y Empresa que se citan.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de 26 de noviembre de 1960, para las obras de «Camino afirmado de Castelo a la carretera de Bayo, en Santa María de Ameijenda (La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón cuatrocientas cuatro mil setecientas noventa y seis pesetas con noventa y seis céntimos (1.404.796,96 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a «G. B. Empresa Constructora, S. A.», en la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas), con una baja que representa el 28,8154 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 23 de diciembre de 1960.—El Director, Ramón Beyto.—4.717.

• • •

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre de 1960, para las obras de «Acondicionamiento de caminos, red de saneamiento y abastecimiento de aguas en la zona de Tartanedo

(Guadalajara)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón trescientas veinticinco mil trescientas cuatro pesetas con cincuenta y ocho céntimos (1.325.304,58 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Pedro Romero Centelles en la cantidad de novecientas ochenta mil pesetas (980.000 pesetas), con una baja que representa el 26,055 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 24 de diciembre de 1960.—El Director, Ramón Beneyto.—4.715.

• • •

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de 26 de noviembre de 1960, para las obras de «Camino afirmado en San Esteban de Cobas y Santo Tomás de Ames (La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón novecientas cuarenta y siete mil quinientas diecinueve pesetas con cincuenta céntimos (pesetas 1.947.519,50), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a «G. B. Empresa Constructora, S. A.», en la cantidad de un millón cuatrocientas mil pesetas (1.400.000 pesetas), con una baja que representa el 28,114 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 24 de diciembre de 1960.—El Director, Ramón Beneyto.—4.716.

• • •

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre de 1960, para las obras de «Red de Caminos de la zona de Ullivarri-Adana-Jáuregui (Alava)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón novecientas noventa y dos mil ochocientos sesenta pesetas con noventa y seis céntimos (1.992.860,96 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Juan de Dios Berná Cánovas en la cantidad de un millón cuatrocientas setenta y seis mil pesetas (1.476.000 pesetas), con una baja que representa el 25,936 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 24 de diciembre de 1960.—El Director, Ramón Beneyto.—4.718.

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 23 de diciembre de 1960 por la que se declara lesivo a la Administración del Estado el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Murcia, referente a valoración de terrenos propiedad de los herederos de la Excm. Sra. Condesa de Sástago y de don Mariano Soler Barceló.

En el expediente de expropiación forzosa instruido por el Ministerio del Aire para la zona de lanzamiento de paracaidistas en Murcia se fijó por el Jurado Provincial de Expropiación, con fecha 6 de mayo de 1959, el justiprecio de 370.431,72 pesetas para la parcela número 1, propiedad de los herederos de la señora Condesa de Sástago, y la cantidad de 83.514,37 pesetas para la finca número 2, propiedad de don Mariano Soler Barceló, en cuyas cantidades está incluido el premio de afección. El valor fijado por la Administración fué el de 123.795,36 pesetas y de 29.680,27 pesetas, por lo que se da un exceso del justiprecio en más de una sexta parte del valor fijado por la Administración, requisito que a los fines de declaración de lesividad establece el artículo 126 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el acuerdo referido del Jurado Provincial de Expropiación se omiten los antecedentes que justifiquen las cifras fijadas como indemnización, no se han tenido en cuenta los preceptos del artículo 39 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ni se mencionan los medios de valoración que se hayan podido utilizar en uso de las atribuciones que otorga el artículo 43 de la mencionada Ley, con lo que se da un incumplimiento de su artículo 35, que establece que se han de razonar los criterios de valoración seguidos.

El Consejo de Ministros, conforme con la propuesta del Ministro del Aire y por las razones anteriormente expuestas acuerda declarar lesiva a los intereses de la Administración la Resolución de 6 de mayo de 1959, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Murcia, relativa al justiprecio de las fincas números 1 y 2, propiedad, respectivamente, de los herederos de la

señora Condesa de Sástago y de don Mariano Soler Barceló, en expediente de expropiación forzosa para la zona de lanzamiento de paracaidistas en Murcia, a efectos de que se ejecute la acción pertinente en el recurso contencioso-administrativo que ante el Tribunal Provincial correspondiente ha de interponerse.

Madrid, 23 de diciembre de 1960.

DIAZ DE LECEA

• • •

ORDEN de 23 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Federico Añeces Sampol, Comandante de Ingenieros Aeronáuticos, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resolución de este Ministerio de fecha 18 de marzo de 1959 que denegó el pretendido ascenso del mismo al empleo superior, tácitamente confirmada al no resolverse el recurso de reposición deducido, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso interpuesto por el Comandante del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Federico Añeces Sampol, contra la Orden del Ministerio del Aire de dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, que denegó el pretendido derecho del recurrente a ser promovido al empleo de Teniente Coronel, lo cual fué ratificado por la no resolución del recurso de reposición, pues ambas disposiciones, expresa y tácita, están ajustadas a derecho, y no ha lugar a expresa imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1960.

DIAZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 23 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Pedro Bargeño Ortega, Capitán de la Escala Complementaria del Arma de Aviación, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resolución de este Ministerio de fecha 24 de marzo de 1960, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra Orden de dicho Departamento de 23 de enero del mismo año sobre revisión de antigüedad y empleo del recurrente en la Escala complementaria, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Bargeño Ortega, contra la Orden o resolución del Ministerio del Aire, de fecha 24 de marzo de 1960, notificada el 30, que desestimó el recurso de reposición promovido por el recurrente contra Orden del mismo Departamento de 4 de enero anterior notificada el 23, que denegó la rectificación de antigüedad y se le considerase ingresado en la Escala complementaria con el empleo de Teniente, con la antigüedad de 18 de agosto de 1937; sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley